Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 560 /20

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803".

Asunción, 02 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2020; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de noviembre de 2020; el Memorándum DOC DCV2/089/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/764/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 508/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 1393/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 16 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N°21/2020 para la *"ADQUISICION DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803, la empresa BM PUBLICITARIAS de Blanca Marín ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de noviembre de 2020 recomienda declarar desierto el llamado a la Contratación Directa N° 21/2020 *"ADQUISICION DE PERIODICOS", ID N° 381.803*, al verificarse que la oferta de la firma BM PUBLICITARIA DE BLANCA MARIN no reúne las condiciones exigidas para este llamado, conforme al Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Memorándum DOC/DCV2/089/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el Dictamen correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 560 /20

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803".

funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*** *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Artículo 34.- ***"PROCEDIMIENTO:*** *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 560 /20

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803".

un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, por Nota Interna DJU/764/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...siendo una facultad exclusiva del Comte de Evaluación el análisis de las ofertas en el marco de un proceso de evaluación y que en este caso en particular, dicho informe efectuado por la Dirección Operativa de Contratación, recomienda declarar desierta la Contratación Directa Nro. 21/2020 "Adquisición de Periódicos" en los términos expuestos, por lo cual se cumple en devolver estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación para que por ese medio se remita a consideración de la Presidencia dictar la resolución respectiva".*

Que, por Nota Interna DOC N° 508/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 560/20

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803".

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR desierto el Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2020 *"ADQUISICIÓN DE PERIODICOS"*, ID N° 381.803, al verificarse que la oferta de la firma BM PUBLICITARIAS de Blanca Martin no reúne las condiciones exigidas para este llamado respecto a los ítems mencionados, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General

COPIA PARA DOC